



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

DECRETO de 4 de octubre de 2024 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024. (2024081654)

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, aprobado el presupuesto de las Administraciones Públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán en el plazo máximo de tres meses la correspondiente oferta anual de empleo que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el día 29 de agosto de 2024 aprobó definitivamente los presupuestos generales municipales para el año 2024.

Segundo. Atendiendo a la existencia de plazas vacantes en el Ayuntamiento de Badajoz, dotadas presupuestariamente, y la necesidad de cubrir las mismas, se plantea la incorporación de personal de nuevo ingreso a través de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.



El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de Función Pública de Extremadura determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por otra parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone en su artículo 20 uno que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo

Cuarto. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 20 dispone las posibles tasas de reposición que las administraciones públicas pueden aplicar. Así, la Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.



Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Quinto. La promoción interna consiste en el ascenso desde un Cuerpo o Escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, aunque también puede consistir en el acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional, como prevé el artículo 16.3.c) y d) del TRLEBEP. Así mismo, como prevé el artículo 14 constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. La reciente STS de 3 de marzo de 2022 considera que las plazas a cubrir por promoción interna deben ser objeto de su inclusión en la Oferta de Empleo Público. Para poder proceder a su cobertura de puestos vacantes se deberán cumplir las limitaciones a la Oferta de Empleo Público (OEP) que establece la LPGE, según la cual únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la misma y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, dentro de los límites de la tasa de reposición de efectivos. No obstante, cuando esté previsto que una vacante se vaya proveer por promoción interna, la misma no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos, ya que la propia Ley de Presupuestos del Estado excluye del cómputo del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Sexto. Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 36.3 y 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha propuesta de oferta de empleo público se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, con fecha 16 de septiembre de 2024. Consta en el expediente acta de la sesión de la citada Mesa en relación con la negociación efectuada relativa a este asunto.”

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de turno libre correspondiente al año 2024 que a continuación se detalla:

Ayuntamiento: Personal funcionario.

PLAZA	GRUPO	ESCALA	TOTAL
ADMINISTRATIVO	C1	AG	2
ARQUITECTO	A1	AE	1
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	AE	1
BOMBERO	C2	AE	10
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2	AE	1
LETRADO	A1	AE	2
OPERARIO POBLADOS	AP	AE	3
POLICÍA LOCAL	C1	AE	9
PROFESOR DE MÚSICA	A2	AE	1
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	AG	5
TÉCNICO CTRL. FINANCIERO	A1	AE	1
TÉCNICO CTRL. FINANCIERO	A1	AE	1
TÉCNICO ADÓN. ESPECIAL (CTROL. FINANCIERO)	A2	AE	1
TÉCNICO ADÓN. ESPECIAL (CTROL. FINANCIERO)	A2	AE	1
TÉCNICO JURÍDICO	A1	AE	1
TOTAL			40

IMSS: Personal laboral fijo.

PLAZA	GRUPO	ESCALA	TOTAL
EDUCADOR SOCIAL	A2	AE	1
TRABAJADOR SOCIAL	A2	AE	6
TOTAL			7



FMD: Personal laboral fijo.

PLAZA	GRUPO	ESCALA	TOTAL
LIMPIADORA-GUARDARROPA	AP	AE	1
MÉDICO	A1	AE	1
OPERARIO BÁSICO INSTALACIONES	AP	AE	2
TOTAL			4

Segundo. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de promoción interna correspondiente al año 2024, por promoción en el puesto, de conformidad con el Acuerdo plenario de 4 de julio de 2024 que a continuación se detalla:

Ayuntamiento: Personal funcionario.

PLAZAS	GRUPO	ESCALA	TOTAL
ADMINISTRATIVO	C1	A.G.	11
ORDENANZA	C2	A.G.	6

Ayuntamiento: Personal laboral fijo.

PLAZAS	GRUPO	ESCALA	TOTAL
ADMINISTRATIVO	C1	A.G.	1
ORDENANZA	C2	A.G.	2

Tercero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento por promoción interna correspondiente al año 2024, que a continuación se detalla

Ayuntamiento: Personal funcionario.

PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	TOTAL
ADMINISTRATIVO	C1	AG	14
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	AE	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	2
CABO SCIS	C2	AE	4
CONDUCTOR	C2	AE	2



PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	TOTAL
DELINEANTE	B	AE	1
MAESTRO	C1	AE	2
MAESTRO ELECTRICISTA	C1	AE	1
OFICIAL 1ª JARDINERO	C2	AE	3
OFICIAL ALBAÑIL	C2	AE	2
OFICIAL DE POL. LOCAL	C1	AE	2
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	AE	1
OFICIAL HERRERO	C2	AE	1
SARGENTO	C1	AE	2
SUBINSPECTOR DE POL	A2	AE	1
TÉCNICO ADÓN GENERAL	A1	AG	5
TÉCNICO DE CULTURA	A2	AE	1
TÉCNICO GESTIÓN ADTIVA	A2	AG	3
T. ADÓN. GENERAL - F. INTERVENTORA	A2	AG	1
TÉCNICO INFORMÁTICO	B	AE	2
TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	A2	AE	1
TÉCNICO PPRLL	A2	AE	1
TOTAL			55

Ayuntamiento: Personal laboral fijo.

PLAZA	GRUPO	ESCALA	TOTAL
ADMINISTRATIVO	C1	AG	1

IMSS: Personal laboral fijo.

PLAZA	GRUPO	ESCALA	TOTAL
ADMINISTRATIVO	C1	AG	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	4
EDUCADOR SOCIAL	A2	AE	2
TRABAJADOR SOCIAL	A2	AE	2
TOTAL			9



FMD: Personal funcionario.

PLAZA	GRUPO	ESCALA	TOTAL
TÉCNICO JURÍDICO	A1	AE	1

Cuarto. Aprobar la convalidación de la tasa de reposición de efectivos de años anteriores no cubierta:

Ayuntamiento: Personal funcionario.

AÑO OFERTA	PLAZA	GRUPO	TOTAL
2019	ORDENANZA	AP	3
2020	INGENIERO INFORMÁTICO	A1	1
2020	OFICIAL 1ª ARBOLADO URBANO	C2	2
2020	OPERADOR INFORMÁTICA	C1	1
2021	ADMINISTRATIVO	C1	4
2021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	3
2021	GRADUADO SOCIAL	A2	1
2021	GUÍA DE MUSEOS	C2	2
2021	OFICIAL 1ª JARDINERO	C2	3
2021	TÉCNICO MEDIO	A2	1

Ayuntamiento: Personal laboral fijo.

AÑO OFERTA	PLAZA	GRUPO	TOTAL
2020	MÚSICO BANDA MUNICIPAL	C1	7
2021	PROFESOR EE.MM	A2	1

IMSS: Personal laboral fijo.

AÑO OFERTA	PLAZA	GRUPO	TOTAL
2020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1



FMD: Personal laboral fijo.

AÑO OFERTA	PLAZA	GRUPO	TOTAL
2020	OPERARIO BÁSICO INSTALACIONES	AP	2
2022	ADMINISTRATIVO	C1	1

Quinto. Aprobar la eliminación de plazas incluidas en ofertas de empleo de años anteriores que han sido amortizadas por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2024 (BOP de Badajoz de 5 de septiembre de 2024).

Personal funcionario.

ID_PLAZA	PLAZA	UNIDAD	GRUPO	AÑO OFERTA
1586/001	CABO SCIS	CONTRAINCENDIOS	C2	2021
241/001	OPERADOR DE COMUNICACIONES	CONTRAINCENDIOS	C2	2021
978/001	TÉCNICO DE CULTURA	CULTURA	A2	2021
1159/003	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
319/001	OFICIAL GUARDERÍA	JARDINES	C2	2022
273/001	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
273/002	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2020
273/003	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2020
273/005	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
273/006	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
273/007	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
273/009	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
273/013	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2020
273/022	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
273/023	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
273/024	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
273/025	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
273/026	OFICIAL 2ª JARDINERO	JARDINES	AP	2021
484/001	ORDENANZA	RECURSOS HUMANOS	AP	2023
740/001	CONDUCTOR	VÍAS Y OBRAS	C2	2019



Personal laboral.

ID_PLAZA	PLAZA	UNIDAD	GRUPO	AÑO OFERTA
741/001	CONDUCTOR	VÍAS Y OBRAS	C2	2019
1122/001	ORDENANZA	IMSS	AP	2023
1122/003	ORDENANZA	IMSS	AP	2019

Sexto. Notificar que, frente al presente acto, que es firme en vía administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.1 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Badajoz, 4 de octubre de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024), El Teniente de Alcalde Cuarto, ELADIO BUZO CORZO.

• • •

